

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. **MOISES MALDONADO LOPEZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL **MTRO. JORGE AGUILAR RODRIGUEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DESARROLLDORA DE ALTURA JBJ S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **JESICA BAUTISTA JALAPA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AMBAS PARTES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ETADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2 QUE LOS CC. LIC. **MOISES MALDONADO LOPEZ** Y **MTRO. JORGE AGUILAR RODRIGUEZ**, ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DE L MUNICIPIO DE TARIMORO,GTO., ESTÁN FACULTADOS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII Y ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONTENIDA EN EL ACTA NUMERO 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LA PROPUESTA DE OBRA Y ASIGNACION DE RECURSOS DEL FONDO 1 VERTIENTE CALENTADORES SOLARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ANTES CITADOS QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA APORTACION MUNICIPAL \$ 649,999.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES**, PREVIO ESTUDIO DE LAS COTIZACIONES Y LOS CUADROS COMPARATIVOS PRESENTADOS LEVANTANDO PARA ELLO EL ACTA NUMERO 13 TRECE CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022. ESTO EN OBSERVANCIA A LA SEGUNDA MODIFICACION DE OBRA APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NUMERO 32 CELEBRADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2022, ASIGNACION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO 1 PARA LA VERTIENTE CALENTADORES SOLARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y A LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y UNA VEZ CONSTATADO QUE EL MONTO DEL CONTRATO ESTA DENTRO DE LOS RANGOS QUE PARA DICHA MODALIDAD ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SU ARTICULO 62 INCISO b).

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN JARDIN PRINCIPAL # 01, ZONA CENTRO TARIMORO, GUANAJUATO. QUE SU RFC ES **MTG850101R78**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA LA LEAL EXISTENCIA DE LA EMPRESA **DESARROLLADORA DE ALTURA JBJ S.A DE C.V.** CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 10,181 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 37 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, A CARGO DEL LIC. JOSE ADOLFO ORTEGA OSORNIO.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE, LA C.P. JESSICA BAUTISTA JALAPA ACREDITA SU PERSONALIDAD EN MISMA ACTA CONSTITUTIVA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, CLAUSULA SEGUNDA INCISO I., AL SER "ADMINISTRADOR UNICO", DELCUAL SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DAJ201216TR6.

II.4. QUE ENTRE OTROS; SE DEDICA AL COMERCIO DE CALENTADORES SOLARES.

II.5. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA; PROFESIONAL; ASI COMO LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.6. QUE, EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO O VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE LO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE GIOTTO NUMERO 104 COLONIA VILLAS DEL CIMATARIO DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., CP. 76080.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

II.8. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CONOCE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR DICHA LEY Y LA NORMATIVIDAD QUE DE ELLA DERIVE.

II.9. QUE ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SIN EXISTIR DOLO O MALA FE, Y MANIFESTANDO SU MÁS AMPLIA VOLUNTAD PARA LA FIRMA DEL MISMO.

III. DE LAS PARTES:

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS.

III.2. QUE SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE EN LA FIRMA DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CALENTADOR SOLAR (EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR)	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES MARCA ECOFUEGO (EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR) CON SISTEMA POR GRAVEDAD DE 10 TUBOS DE 130 LTS DE CAPACIDAD MARCA GET GREEN, INCLUYE TANQUE TERMICO DE ALMACENAMIENTO, TUBOS DE CRISTAL DE ALTO VACIO Y ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE PARA SOPORTAR EL EQUIPO, KIT DE INSTALACION DE MATERIALES PPR, ACCESORIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CADA CALENTADOR SOLAR DEBERA CONTAR CON ETIQUETA AUTOADHERIBLE EN VINIL CON BASE A LA IMAGEN Y DISEÑO PROPORCIONADO POR EL CONTRATANTE., P.U.O.T. COLOCACION DE PLACA METALICA, CON MEDIDAS DE 28 CM X 43 CM	PIEZA	94	\$ 5,961.11	\$ 560,344.34
SUBTOTAL						\$ 560,344.34
IVA						\$ 89,655.09
TOTAL						\$ 649,999.43

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS CALENTADORES SOLARES EN LOS DOMICILIOS QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME AL LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. EN EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ DEL MISMO AÑO.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN UN PERIODO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES DESDE DEL 10 DE DICIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 649,999.43 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 94 CALENTADORES SOLARES (EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR) CITADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, MENCIONANDO QUE EL PRECIO ES FIJO.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES

PACTADAS EN ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DISPONDRÁ DE 5 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

SEXTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES DEL CONTRATO, SE REALICEN CONFORME SUMINISTRE LOS MATERIALES SE VAYAN EFECTUANDO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ **649,999.43 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N)).**

"EL MUNICIPIO" REALIZARÁ LOS PAGOS A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME LOS SUMINISTROS DE MATERIALES SE VAYAN EFECTUANDO, PARA ELLO DEBERÁ HACER LA SOLICITUD Y PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LA VALIDACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE. EL LUGAR DE PAGO SERA EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DE TARIMORO; GTO: UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES; ESTANDO DE ACUERDO EL PROVEEDOR EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES; SEA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN LA CUENTA DE LA INTITUCON BANCARIA QUE SEÑALE.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES.

DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO

SEPTIMA. ANTICIPO. EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE QUE NO SE OTORGARA ANTICIPO.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL VALOR DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE OTORGARÁ MEDIANTE FIANZA LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART 108 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PAGO, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO I.VA. INCLUIDO Y "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEBERÁ DE CONSERVAR LA GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN. EN ESTE CASO LA GARANTÍA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL PROVEEDOR CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE MATERIALES A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO. SI SE TRATA DE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA BIEN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA PRIMERA. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 110 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS CALENTADORES NO SUMINISTRADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SUMINISTRO, ASÍ MISMO SI LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PRESENTASEN DAÑOS DE FÁBRICA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REEMPLAZAR DICHA ADQUISICIÓN POR OTRO EN BUENAS CONDICIONES.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE.

LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA CURTA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SEXTA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, APLICÁNDOLE UNA MULTA DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 127 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA NOVENA. RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 62 INCISO B) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022 Y 229 A 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN CASO DE CONFLICTO PARA LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE SE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DEL DOMICILIO.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19, 20 Y TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MOISES MALDONADO
LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE AGUILAR
RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



LIC. ELVA IVETH CARDENAS
MENDEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
SOCIAL

"EL PROVEDOR"



C.P. JESSICA BAPTISTA JALAPA
ADMINISTRADOR UNICO GENERAL
COMERCIALIZADORA DE ALTURA JBJ, S.A DE C.V.